

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

95

MADRID NÚMERO 9

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Rafael Lozano Terrazas, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 281 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Inmaculada Prieto López, frente a “Moya Gaitero, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución número 587 de 2015:

Decreto

En Madrid, a 18 de junio de 2015.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, acuerdo:

a) Declarar al ejecutado “Moya Gaitero, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia provisional total por el importe de 2.000 euros, a los efectos de las presentes actuaciones, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

b) Que se haga constar en el Registro Mercantil la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social), para lo cual se libra el correspondiente oficio.

c) Asimismo, una vez sea firme la presente resolución y se solicite por escrito, hágase entrega a la parte ejecutante de copia sellada de la demanda y de los testimonios de las resoluciones necesarios a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

d) Y verificado todo lo cual, archívense las presentes actuaciones previa anotación en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, número 2507-0000-64-0281-14.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Moya Gaitero, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.490/15)

